

**FONDO DE EMPLEADOS DE AGRINAL
"FONAGRINAL"**

REGLAMENTO DE CREDITO

Acuerdo No. 43 de 2011

Por medio del cual se modifica el Reglamento de Crédito vigente del Fondo de Empleados de Agrinal Colombia S.A. FONAGRINAL.

La Junta Directiva de "FONAGRINAL", en uso de sus facultades legales Art. 6° y 22° Decreto Ley 1481 de 1989 y párrafo 1° Art. 19 Ley 79 de 1988 y en especial las conferidas en el Artículo Art. 62 de los Estatutos de Fonagrinal vigentes y

CONSIDERANDO

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el Ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados, mejorando su calidad de vida y de conformidad con su objeto social.
2. Que se hace necesario modificar, adecuar y actualizar las disposiciones sobre crédito de acuerdo a las normas vigentes, a las necesidades de los asociados y al desarrollo de Fonagrinal
3. Que es deber de la Junta Directiva enmarcar las actividades del crédito a generar el bienestar, desarrollo y progreso de los asociados a FONAGRINAL, dentro de mecanismos ágiles, rentables, de conservación del patrimonio del Fondo y conforme a las regulaciones de la ley de Economía Solidaria, señalando los objetivos, políticas, plazos, intereses, gastos de administración, facultades para aprobación y demás disposiciones que sean necesarias para regular en detalle estas actividades.

ACUERDA:

Adoptar para FONAGRINAL el siguiente Reglamento para la adjudicación de créditos:

**CAPITULO I
NORMAS GENERALES**

ARTICULO 1º. OBJETIVOS:

FONAGRINAL tiene la misión, como organización de economía solidaria, de apoyar significativamente el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y sus familias, con base en la cultura del ahorro, lograr que el crédito se constituya en bienestar económico y social del asociado y su familia, y a su vez sea un medio de desarrollo integral de la comunidad.

El Reglamento, que éste acuerdo establece, tiene como propósito regular todo lo relacionado con la prestación del servicio de crédito, con los objetivos de dictar las normas y dejar establecidos los procedimientos básicos que permitan el correcto y normal funcionamiento del citado servicio en beneficio de los asociados del Fondo.

ARTICULO 2º. NORMATIVIDAD :

El presente reglamento se fundamenta en las normas legales emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control y es de obligatorio cumplimiento para las partes. El asociado se compromete a abstenerse de beneficiar en forma irregular a otros asociados o terceros con los servicios de crédito que Fonagrinal le facilite.

La colocación de recursos se hará de acuerdo a la capacidad económica del solicitante, buscando democratizar el crédito y evitando la concentración del riesgo.

ARTICULO 3º. CONSIDERACIONES GENERALES:

- 1) El asociado tendrá derecho al servicio de crédito al tercer mes de estar vinculado y aportando al Fondo.
- 2) Cuando un asociado salga a vacaciones, licencia o cualquier otra ausencia de trabajo, se le descontará el valor correspondiente a éste período por concepto de pago de cuotas, aportes, seguros y demás que adeude a Fonagrinal.
- 3) Para todo tipo de crédito el asociado deberá diligenciar como mínimo **FORMATO DE SOLICITUD DE CREDITO** (en donde se incluye: **LIBRANZA Y AUTORIZACIÓN PARA DILEGENCIAR LIBRANZA Y PAGARE**) Y **PAGARE EN BLANCO**.
- 4) Dentro de la Solicitud de Crédito se firmará **AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO**, (dando cumplimiento a lo establecido en la circular básica Contable 004 de 2008 Capítulo II. El asociado deberá entregar la documentación y proporcionar la información crediticia que requiera el Fondo que sea necesaria para el estudio, aprobación y control de las operaciones de crédito que solicite y obtenga.)
- 5) Las solicitudes de crédito que no llenen todos los requisitos o presenten tachones, enmendaduras, estén mal diligenciados serán devueltos al asociado solicitante, para que efectúe la corrección de éstos. El desembolso de los créditos sólo se efectuará con los documentos originales.
- 6) El desembolso de créditos cualquiera que sea su modalidad se realizará una vez se hayan presentado los documentos correspondientes y debidamente diligenciados. Deben diligenciarse a tinta, sin tachones ni enmendaduras, en un 100% en todos sus espacios de acuerdo con la información allí requerida.
- 7) Las tasas de interés y costos que con ocasión del crédito sean aplicables a los créditos serán fijadas por la Junta Directiva. Los intereses de todo tipo de crédito serán cobrados a una tasa nominal mensual vencidos proporcionalmente al descuento inmediatamente siguiente.

- 8) Los costos y gastos originados en la aprobación de créditos, costos de timbre, de cheques de gerencia, investigación adicionales de centrales de riesgos, gastos notariales, constitución de hipotecas, avalúos comerciales, y demás requisitos impositivos que se requieran para perfeccionamiento y exigibilidad de las obligaciones, serán a cargo exclusivo del asociado usuario del crédito.
- 9) La primera cuota para todos los créditos será descontada en la quincena o mensualidad inmediatamente siguiente a la aprobación del crédito.
- 10) Los créditos serán aprobados de acuerdo al orden de recibo de los documentos y el giro se realizará de acuerdo a la disponibilidad de recursos del Fondo de Empleados.
- 11) Las solicitudes de crédito se pasarán al encargado de Nómina para la respectiva evaluación de la capacidad de pago del asociado. Para el estudio de crédito se tendrá en cuenta el ingreso por salario básico y horas extras, en el caso de los Gerentes de Zona el promedio salarial de los últimos seis meses. En caso de no contar con información del encargado de nómina el asociado suministrará la información necesaria para la evaluación de su capacidad de pago y de endeudamiento.
- 12) El Fondo se reserva el derecho de aprobar una suma inferior a la solicitada en caso de no reunir los requisitos suficientes por capacidad de pago y respaldo económico.
- 13) En ningún caso al asociado se le podrá aprobar un mayor valor de crédito al cupo establecido para cada modalidad.
- 14) En caso de solicitar crédito por avance de prima o abonos extraordinarios con primas con destino a algún crédito, se deberá adjuntar certificado de la compañía donde conste que la correspondiente prima no se encuentra comprometida y, adicionalmente el asociado autoriza el giro de ésta a favor del Fondo.
- 15) Cuando un descuento de prima se autorice a favor del Fondo con destino a un abono por un Crédito, éste no podrá ser superior al 40% del monto total del crédito.
- 16) El asociado que adquiera cualquier tipo de crédito no podrá disminuir su cuota de ahorro permanente hasta tanto haya cancelado la totalidad de sus créditos.
- 17) En ningún caso el asociado podrá tener más de un crédito por la misma modalidad, excepto Soat y oportunidad.
- 18) Los créditos de destinación específica deben ser legalizados en los términos que establece el reglamento, so pena de declarar exigible el saldo insoluto y ser objeto de interés moratorio a la máxima tasa legal vigente mensual.
- 19) El asociado que se encuentre en mora en el cumplimiento de sus obligaciones no podrá tramitar un nuevo crédito y deberá hacer el pago directa e inmediatamente en la tesorería del fondo. La mora injustificada que supere los treinta (30) días, dará lugar a la suspensión de los servicios de Fonagrinal y al cobro de los intereses de mora, a la tasa máxima permitida, correspondientes.

- 20) Para todo asociado al Fondo que suministre una COTIZACIÓN como anexo a un crédito, tendrá 30 días para legalizar la compra mediante la presentación de la factura de pago, la cual deberá hacer llegar al Fondo. De no cumplir con este requisito se hará acreedor a una sanción, que consiste en aumentar la tasa de interés del crédito solicitado a la máxima legal vigente mensual.
- 21) Los documentos que acompañen una solicitud de crédito deberán ser originales.
- 22) La Junta Directiva podrá suspender, modificar o limitar transitoriamente cualquier línea de crédito hasta que desaparezcan las causas que motivaron esta decisión.
- 23) Todo crédito tendrá un seguro de vida deudores, equivalente al monto establecido por la compañía de seguros, valor que estará a cargo del asociado y se incluirá en el valor periódico.
- 24) Las solicitudes de crédito del grupo distribuidores y exempleados serán aprobadas de acuerdo al reglamento de crédito vigente, siempre y cuando se entregue una garantía real o se entregue pagaré con codeudor asociado a Fonagrinal con capacidad de endeudamiento y hasta el monto de sus ahorros y aportes no comprometidos; en todo caso las evaluaciones y aprobaciones se darán por la Junta Directiva, quien determinará si se requiere de mas documentación o de otra garantía. De no presentar garantía el crédito se realizará hasta el monto de los ahorros y aportes.
- 25) El Valor del crédito aprobado será consignado en la cuenta indicada por el asociado mediante transferencia electrónica. El levante de sellos de cruce restrictivo de cheques deberá efectuarse por escrito y bajo responsabilidad del asociado que lo solicite y el asociado deberá asumir el costo del impuesto del 4xmil.
- 26) La sumatoria de todos los créditos exceptuando los créditos con un plazo máximo de 30 días y los correspondientes a las líneas de Inmobiliario, Salud, Educación, Vehículos, y Crediexpress no podrá superar el 200 % (doscientos por ciento) del total del ahorro y aporte del asociado.
- 27) Cuando se realice un ahorro adicional con el propósito de obtener un cupo de crédito mayor, solo tendrá derecho a un aporte extra anual, el cual computará como base para créditos solamente después de pasados 60 días de realizado el depósito, siempre y cuando el asociado tenga un año de vinculación con el Fondo
- 28) Las nuevas tasas de interés, plazos y condiciones están vigentes para los nuevos créditos a desembolsar a partir de la fecha. Los créditos anteriores a esta fecha mantendrán las tasas ya pactadas. Para las tasas vigentes en el presente reglamento superior a la tasa de usura, se aplicará la máxima permitida; esto aplica solo para los créditos nuevos.
- 29) En el caso de pérdida de calidad de asociado y presentarse saldo a cargo después del cruce de ahorros, aportes con valores de créditos y obligaciones a cargo, el plazo máximo para cancelación del saldo será de 2 meses y la tasa que se aplicará a este acuerdo de pago será la tasa más alta comercialmente vigente, respaldado con letras de cambio.

- 30) Cuando se compruebe fraude o falsedad en los documentos o datos suministrados para la tramitación o utilización de un crédito, éste se anulará y al asociado le serán aplicadas las sanciones contempladas en los estatutos y reglamentos del Fonagrinal.
- 31) En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a la respectiva Empresa, el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas con Fonagrinal de acuerdo con el presente reglamento. Además de los aportes sociales y ahorros los cuales quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con Fonagrinal, el asociado deberá otorgar las garantías personales (mediante pagaré) o reales exigidas en cada línea de crédito de acuerdo con el monto del crédito.
- 32) Restricciones. El asociado que se encuentre reportado con una mora mayor a 60 días (Calificación B), mayor a 90 días (calificación C) en la Central de Riesgo no será sujeto de crédito, excepto si presenta el paz y salvo de la entidad que lo reporta en mora en la central de riesgo, una vez notificado de tal impedimento. Las personas que aparezcan con una calificación de D (cartera castigada) no tendrán acceso a crédito bajo ninguna circunstancia.
- 33) Reporte. Los asociados en calidad de deudor que entren en mora igual o superior a sesenta (60) días se reportarán a la Central de Riesgos con la cual Fonagrinal tenga convenio.
- 34) Los asociados podrán acceder al crédito con diferentes niveles de endeudamiento, acorde a su antigüedad con Fonagrinal, así:
- A partir de los 3 meses y hasta el año podrán adquirir créditos hasta el 100% de sus ahorros y aportes.
 - A partir del año se podrán adquirir créditos hasta el 200% de sus ahorros y aportes.
 - A partir de los 3 años podrán acceder a créditos con un endeudamiento superior al 200%, según las líneas que se encuentren vigentes con topes superiores al 200%
 - Los créditos para personas con contrato a termino fijo se darán de acuerdo a su capacidad de respaldo con las prestaciones sociales disponibles
- 35) El nivel de endeudamiento solo aplica para las líneas sujetas a nivel de endeudamiento.
- 36) El Asociado respaldará sus créditos con sus aportes sociales incluida la revalorización de los aportes para la conservación del poder adquisitivo, ahorros permanentes y estímulo, constituyendo las garantías establecidas para cada línea.